

FUNDACIÓN_MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 004 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCIÓN QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACIÓN, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

RESUELVE(N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de FUNDACIÓN, para las ELECCIONES DE CONGRESO 2022 a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

FUNDACIÓN_MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 004 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

■ Zona: 01 Puesto: 01 – PARQUE 7 DE AGOSTO – COL SAGRADA FAMILIA Dirección: CR 5 #6-29.

MESA:1

1.083.016.070 MOISES MAURICIO MATAMOROS GARCIA. Vocal

MESA:2

57.294.980 BERTA INES ZUBIRIA RIPOLL. Vocal

MESA:3

85.155.346 VICTOR ALFONSO GOMEZ SANTRICH. Vocal

MESA:4

57.305.958 LILEIVA LUZ ORTEGA MORENO. Vocal

MESA:5

1.082.913.409 JAMES ALBERTO ROMERO PALOMINO. Vocal

MESA:6

1.082.908.925 JOSE MANUEL CABALLERO ROCHA. Vocal

MESA:7

19.603.074 WILLIAM JOSE TRAPERO OROZCO. Vocal

MESA:8

36.722.596 YOLIMA ESTHER BERMUDEZ BAQUERO. Vocal

MESA:9

84.451.135 EDWIN FABIAN PABON MORALES. Vocal

MESA:10

32.680.254 OLFA ESTHER CANTILLO MERCADO. Vocal

MESA:11

57.106.135 TATIANA MARGARITA CERVANTES VILLALOBOS. Vocal

MESA:12

1.082.938.106 YERICA KARINA MARTINEZ GARCIA. Vocal

MESA:13

57.290.776 ALEJANDRA PATRICIA CERVANTES MARTINEZ. Vocal

FUNDACIÓN MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 004 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

MESA:14

1.082.964.524 YAIRA PAOLA PEREZ FERNANDEZ. Vocal

MESA:15

19.601.900 RAY ORLANDO CANTILLO VILLALOBO. Vocal

MESA:16

84.450.578 CHRISTIAN DAVID LÓPEZ OLIVERO. Vocal

MESA:17

36.668.211 OLGA LUZ HENRIQUEZ HENRIQUEZ. Vocal

 **Zona: 02 Puesto: 01 – IE JHON F. KENNEDY 16 DE JULIO**

Dirección: CLL 3 #18-17

MESA:1

36.728.993 JULIETH PAOLA SOTO PÉREZ. Vocal

MESA:2

36.696.488 KELLYS JOHANA BELEÑO MOLINA. Vocal

MESA:3

15.704.579 ALFREDO SAID QUINTO PEREZ. Vocal

MESA:4

36.697.267 SANDRA MILENA GAMARRA REGALAO. Vocal

MESA:5

36.719.799 ALVEIRIS PAOLA PEÑA IBAÑEZ. Vocal

MESA:6

85.462.507 YONY DE JESÚS GUTIERREZ OROZCO. Vocal

MESA:7

85.153.328 ZAMIR ALFREDO MONTERO PERTUZ. Vocal

MESA:8

19.600.758 FABIAN DAVID CABALLERO CHACON. Vocal

MESA:9

1.004.276.608 ANGIE DANITH MONTOYA DE LA CRUZ. Vocal

MESA:10

85.167.801 JHONY RANGEL FLOREZ. Vocal

MESA:11

1.083.002.095 ANDERSON JOSE BRITTO DIAZ. Vocal

MESA:12

1.082.908.629 MICHELLE ANGELY PEÑA SUAREZ. Vocal

FUNDACIÓN_MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 004 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

MESA:13

57.429.218 MARITZA DEL CARMEN DIAZ GRANADOS CORRALES. Vocal

MESA:14

12.625.084 EFREM JOSE LOPEZ RUIZ. Vocal

MESA:15

57.462.327 ANA CECILIA ROMERO CALDERON. Vocal

MESA:16

57.291.924 ROSA ISELA JARABA DURAN. Vocal

MESA:17

1.082.997454 LUIS ALBERTO IBAÑEZ CABARCAS. Vocal

MESA:18

84.457.858 JOSE DE JESUS MAIGUEL CARDENAS. Vocal

MESA:19

1.082.835.548 JULIO MARIO PEREZ ANDRADE. Vocal

MESA:20

57.449.652 IRMA ROSA PEREZ MARTINEZ. Vocal

MESA:21

1.082.926.209 DAYANIS KARIM HERNANDEZ BOLAÑO. Vocal

MESA:22

57.280.742 SANDRA CHACON PANZA. Vocal

MESA:23

57.280.364 CORINA ISABEL OROZCO CARRILLO. Vocal

MESA:24

1.131.007.901 RUTH NAYITH HERNANDEZ YANCE. Vocal

MESA:25

1.082.959.972 BRAYAM DE JESUS CUCUNUBA MAESTRE. Vocal

MESA:26

1.082.842.125 FARINA LIZETH DIAZ CAMARGO. Vocal

MESA:27

1.083.025.366 EDUAR ENRIQUE CASTRO PEREZ. Vocal

MESA:28

1.082.956.679 MERALLI LYSER POLO RUEDA. Vocal

MESA:29

36.669.431 IDALMIS LAUDIT ALVEAR TORRES. Vocal

MESA:30

57.416.959 FARIS ESTER BENAVIDES PIZARRO. Vocal

FUNDACIÓN MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 004 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

MESA:31

36.554.012 ANA ENRIQUETA IGUARAN IGUARAN.

Vocal

MESA:32

39.143.086 MILENA PATRICIA SALAZAR BRAVO.

Vocal

Zona: 02 Puesto: 02 – C.D.I. LA LUZ, AEROPUERTO

Dirección: TRANSV. 28 DIAG 6-200

MESA:1

39.143.457 YULITH FORNARIS MANCILLA.

Vocal

MESA:2

1.082.402.082 IBETH LORENA RUIZ LARA.

Vocal

MESA:3

19.617.603 HELMUT JOSE ALTAHONA GONZALEZ.

Vocal

MESA:4

1.081.786.973 DAVID SUESCUN GUEVARA.

Vocal

MESA:5

57.401.351 GLADYS EDITH RUIZ MONTERROSA.

Vocal

MESA:6

57.403.253 DUBYS ESTHER PALMA SANCHEZ.

Vocal

MESA:7

57.448.135 AMIRA VICTORIA MOSQUERA PAJARO.

Vocal

MESA:8

36.454.932 MARIA DEL CARMEN ESCORCIA ROJAS.

Vocal

MESA:9

57.115.913 LUISA ESTHER OROZCO ANDRADE.

Vocal

MESA:10

49.689.258 MARIA DEL CARMEN MELO VASQUEZ.

Vocal

MESA:11

57.447.627 LILIANA SOFIA MARQUEZ NAVARRO.

Vocal

MESA:12

19.594.671 EDUARDO JESUS HOYOS MANOTAS.

Vocal

MESA:13

36.575.585 MAILEND SPADAFORA HADECHNY.

Vocal

MESA:14

57.402.676 MARIA DOLORES BLANCO GARCIA.

Vocal

MESA:15

36.451.477 SHIRLEY ROCIO SIERRA CANTILLO.

Vocal

13 marzo 2022

FUNDACIÓN_MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 004 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION,
COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA LAS
ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

MESA:16

36.452.769 DORA SIRLEY ANGARITA ACOSTA. Vocal

MESA:17

57.271.605 YURANIS CARRILLO PONCE. Vocal

MESA:18

57.446.679 MARTHA CECILIA CABARCAS MATTÁ. Vocal

MESA:19

57.401.399 MARIA ENCARNACION PALMERA PEREZ. Vocal

MESA:20

57.446.042 MIRELBYS ESTHER SOTO ALVAREZ. Vocal

MESA:21

36.451.770 NEIVIS JUDITH ECKER MARTINEZ. Vocal

MESA:22

36.695.339 INGRID MILENA JULIO BERDUGO. Vocal

MESA:23

19.601.588 TEOFILO VILLEGAS BARBOSA. Vocal

MESA:24

35.113.906 YENY DEL CARMEN SEGURA GUEVARA. Vocal

MESA:25

1.001.533.424 ALEX DAVID LUNA CASTRO. Vocal

MESA:26

78.302.445 HERNAN DARIO PACHECO TORRES. Vocal

MESA:27

1.084.740.318 ANGEL LUIS MEZA SALCEDO. Vocal

MESA:28

1.081.789.732 YESIKA JUDITH TAPIA SARMIENTO. Vocal

MESA:29

1.004.273.073 MARIA DEL PILAR RICO CANTILLO. Vocal

MESA:30

22.442.710 YUDY MERCEDES JIMENEZ ESTRADA. Vocal

MESA:31

57.446.827 NAYIBIS NAYETH BARRIOS GOMEZ. Vocal

FUNDACIÓN MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 004 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría Municipal/Distrital/Especial del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de FUNDACIÓN, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA

ALTAMAR

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL

ESTADO CIVIL